



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220139600  
Tutela de 1ª instancia N° 125161  
GLORIA PATRICIA CEBALLOS TORRES

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **GLORIA PATRICIA CEBALLOS TORRES**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta y el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, **debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.** Los informes y providencias deberán ser remitidos, en medio magnético y/o por correo electrónico. ([despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co)).

**2. Oficiese** al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, para que, en el mismo término, **informe** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervienen dentro del proceso donde vigila la pena impuesta a GLORIA PATRICIA CEBALLOS TORRES.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. E. Corredor Beltrán', written in a cursive style.

**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**  
**Magistrado**